

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante, en el escrito de medidas cautelares obrante al folio (8) del cuaderno de medidas y por hallarse reunidos los requisitos de ley y lo dispuesto por el Artículo 599 del C.G.P, el Juzgado,

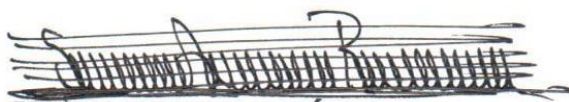
RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en cuenta corriente o de ahorros, en CDTs, CDATs la demandada Señora **LAURA INES ESTÉVEZ RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.548.429 en BANCOLOMBIA y AV VILLAS.

La medida se limita en la cantidad de **QUINCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$15.050.000.00) M/cte.**

OFÍCIESE a los Señores Gerentes de las citadas entidades en la dirección electrónica que aporte la parte demandante, para que se sirva retener los dineros y ponerlos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta localidad y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez